 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 6

RESOLUCION NÚMERO **DE 2020** **07 OCT 2020**
08555

Por medio de la cual se modifica la Resolución N°017006 de 22 de septiembre de 2014 y la Resolución N°005089 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

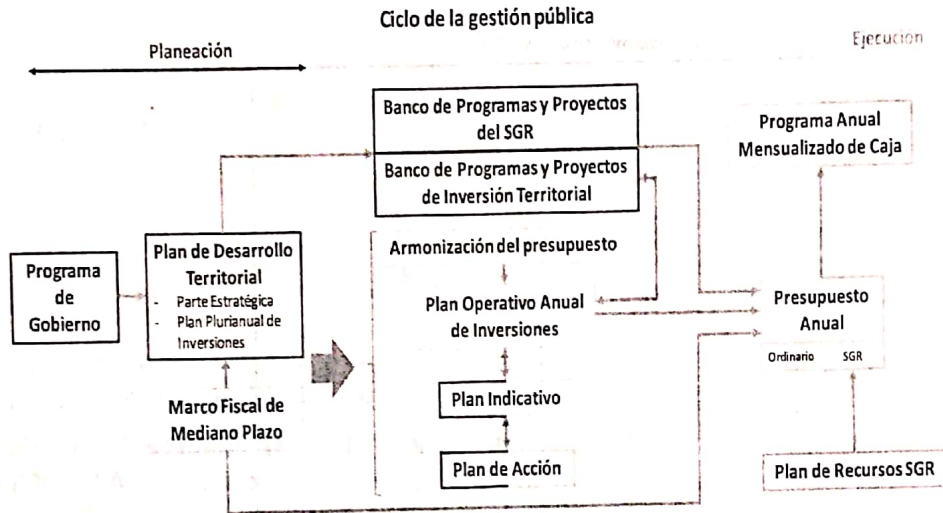
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confieren los artículos 29,41,42 y 43 de la Ley 152 de 1994, la Ordenanza No.013 de 01 de junio de 2020 y demás normas que lo modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No.017006 del 22 de septiembre de 2014 se adoptó el sistema de seguimiento al plan de desarrollo departamental y se asignaron funciones y responsabilidades para su implementación.
2. Que mediante Resolución No.005089 de 14 de marzo de 2015, se modificó la Resolución No.017006 de 2014 y se dictaron otras disposiciones.
3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
4. Que por medio del Decreto 494 de 10 de diciembre de 2018, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y se organiza el Comité institucional de gestión y desempeño del Departamento de Santander.
5. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se estructura en siete (7) dimensiones, que son: talento humano, direccionamiento estratégico y de planeación, gestión con valores para resultados, evaluación de resultados, información y comunicación, gestión del conocimiento y control interno. Dentro de las mismas se desarrollan dieciocho (18) políticas institucionales, encontrándose dentro de la dimensión de evaluación de resultados, la política de seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
6. Que el seguimiento y evaluación del desempeño institucional será liderado por la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión. Sin embargo, los responsables de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados institucionales son los servidores públicos, que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, objeto de seguimiento y evaluación. Así mismo, son quienes deben establecer oportunamente las acciones de corrección o prevención de riesgos, si aplica, y registrar o suministrar los datos en los diferentes sistemas de información de que dispone la organización y otras autoridades para tal fin.
7. Que es responsabilidad de los servidores públicos encargados de la implementación de seguimiento y evaluación del desempeño institucional seguir los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
8. Que mediante Ordenanza No.013 del 01 de junio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo “Santander siempre contigo y para el mundo” 2020-2023, en el cual se estableció en el componente 9 numeral 9.1 Seguimiento y evaluación al plan y en el 9.2 Seguimiento y evaluación al desempeño institucional, siguiendo las directrices del Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

9. Que el Departamento Nacional de Planeación-DNP, a través del KIT DE PLANEACION TERRITORIAL, busca orientar las etapas de planeación y programación del ciclo de la gestión pública mediante los siguientes componentes básicos de la planeación del desarrollo, de la planeación financiera y del sistema presupuestal: Plan indicativo, marco fiscal de mediano plazo, plan operativo anual de inversiones, plan de acción, presupuesto anual y programa mensualizado de caja- PAC, los cuales están organizados en una secuencia lógica que permite el adecuado desarrollo del ciclo de la gestión pública en su etapa de planeación y programación presupuestal, y a partir de este realizar un seguimiento y evaluación.



Fuente: Departamento Nacional de Planeación

10. Que se debe formular el **PLAN INDICATIVO**; teniendo en cuenta, lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza N° 013 del 1 de junio de 2020, **Transversalidad de la ejecución**: Cuando existan metas compartidas entre Secretarías, Oficinas e Institutos Descentralizados y cuando los responsables del indicador de un programa viabilicen el proyecto, podrá ser ejecutado por otra Secretaría, Oficina o Instituto transversalmente con el visto bueno de la Secretaría de Planeación.
11. Que en el Plan de desarrollo 2020 -2023 “**Santander siempre contigo y para el mundo**”, se incluyeron metas de gestión, por lo que se determinó que, para realizar seguimiento y evaluación al plan a estas metas, se realizará a través del **PLAN DE ACCION**. Por lo anterior, es fundamental que las diferentes dependencias identifiquen qué metas corresponden a la gestión o al apoyo a los procesos misionales de la entidad, las cuales son de producto.
12. Que, para garantizar el alcance de la meta del Presupuesto Anual, y regular los pagos mensuales se requiere del **PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC**; instrumento orientador de la gestión presupuestal, que elimina el riesgo de generar déficit y facilita el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en tanto los pagos derivados de los compromisos se ajusten a la disponibilidad real de caja. Este valioso instrumento debe ser elaborado y ejecutado por la Secretaría de Hacienda Departamental.
13. Que es pertinente que el Sistema de Evaluación y Seguimiento a desarrollar haga uso de las herramientas de Planificación establecidas en la Ley 152 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (**PLAN INDICATIVO, PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES, PLAN DE ACCION y PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**), las cuales fueron estructuradas metodológicamente por el Departamento Nacional de Planeación.
14. Que para que exista un buen Sistema de Evaluación y Seguimiento, es indispensable que dentro de la Estructura de la entidad se involucre a todos los funcionarios de las diferentes Secretarías y Dependencias, que garanticen que el

07 OCT 2020



CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 6

proceso capture la información exacta y oportuna, que produzca resultados eficientes para que así la alta Dirección pueda tomar decisiones, hacer la Rendición de Cuentas e informes requeridos por los Organismos de Control y la misma Asamblea Departamental de Santander, todo dentro del marco de la política de anticorrupción.

15. Que por todo lo enunciado anteriormente, es necesario modificar el Sistema de Evaluación y Seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental e incorporar el Seguimiento y Evaluación al desempeño institucional, que permita realizar la medición del avance de las metas en cada uno de los niveles que conforman el Plan de Desarrollo, asegurando que la gestión ejecutada por todos los funcionarios obtenga los mejores resultados, dentro de los principios de Eficacia, Eficiencia y Efectividad., y asegurar lo dispuesto en el Modelo Integrado de Gestión - MIPG

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución No.017006 del 22 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO 1. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. Modificar el Sistema de Seguimiento y Evaluación adoptado por las Resoluciones N° 017006 de 2014 y N° 05089 de 2015, en concordancia con los principios de la estrategia de evaluación orientada a resultados promovida por el Departamento Nacional de Planeación: es decir articulación entre **Planeación y Presupuesto**. El proceso de seguimiento y evaluación de la gestión pública es una actividad continua que provee información sobre la ejecución del Plan de Desarrollo mediante la comparación de avances periódicos proporcionando elementos para la acción correctiva y estableciendo vínculos de responsabilidad entre los ejecutores y sus resultados. El informe presentado genera alertas tempranas para la toma de decisiones y refleja el estado de avance en la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

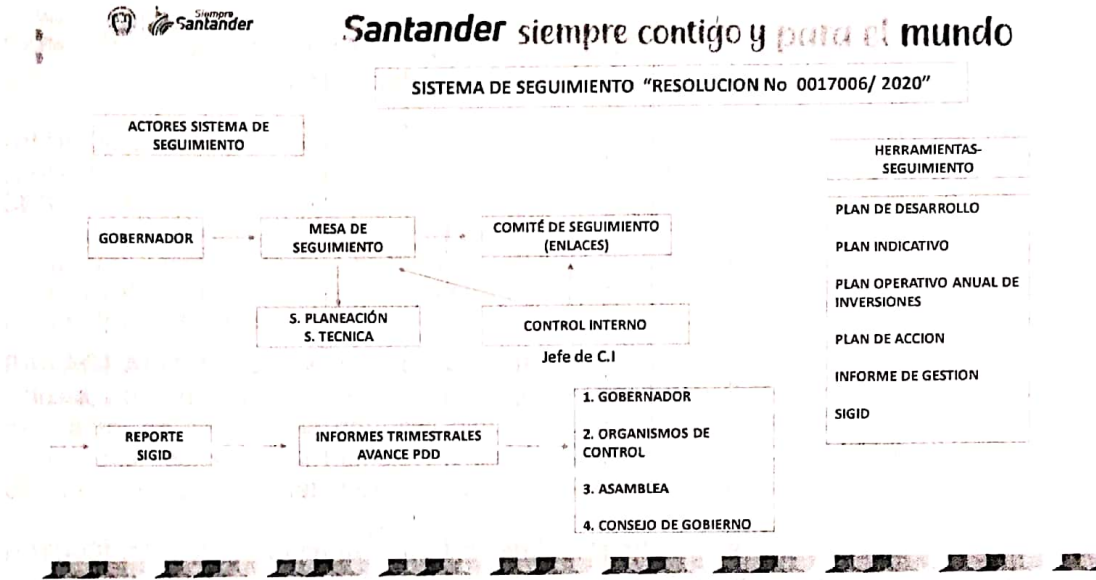
ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2° de la Resolución No.017006 del 22 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO 2. DE LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO. El sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental involucra como actores al Gobernador, los Secretarios de Despacho, Gerentes y/o Directores de Institutos Descentralizados y Oficinas, corresponsables de la entrega de información como enlaces, al Equipo Técnico de Seguimiento de la Secretaría de Planeación, al Departamento Nacional de Planeación como apoyo técnico del proceso y a la Ciudadanía como usuarios de la información generada.

PARAGRAFO 1: La Mesa de Seguimiento estará conformada por el Gobernador, los Secretarios de Despacho, Gerentes y/o Directores de Institutos Descentralizados y Oficina; la cual se reunirá la última semana del mes siguiente a la finalización del trimestre respectivo, para revisar los informes y los tableros de control presentados por el Equipo Técnico y proceder a analizar e implementar las acciones de mejora para el cumplimiento de las metas en el respectivo periodo.

PARAGRAFO 2: La Secretaría de Planeación ejercerá como Secretaria Técnica de la Mesa de Seguimiento, para lo cual el secretario nombrará el funcionario responsable. Las principales funciones de la secretaria técnica son: Convocar la Mesa de Seguimiento, exponer los informes periódicos de avance, ser moderador de la Mesa y entregar al señor Gobernador la información específica que solicite sobre el avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental. La entrega de información y las responsabilidades están determinadas en el esquema definido, a continuación:

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO



ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 4° de la Resolución No.017006 del 22 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO 4. PLAN INDICATIVO, PLAN DE ACCION E INFORME DE GESTIÓN. El departamento de Santander elabora un Plan Indicativo Cuatrienal y Planes de Acción anuales que se constituyen en la base para el Sistema de Seguimiento.

En el Plan Indicativo se programa la ejecución física y presupuestal de las metas cuatrienales aprobadas en el plan para el periodo 2020 – 2023, es decir, las metas de bienestar y de productos.


El Plan de Acción, es la herramienta para realizar las acciones de gobierno de su competencia y ejecutar los proyectos que dan cumplimiento a las metas previstas en el plan de desarrollo departamental durante la anualidad.

Como complemento explicativo al Plan de Acción, cada dependencia responsable de su ejecución elabora un informe de gestión trimestral que contiene de manera detallada y pormenorizada los proyectos, actividades y contratos celebrados para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo la descripción clara de las actividades, el valor invertido y el registro gráfico o fotográfico de las mismas. Esto con el fin de que el Gobernador pueda contar con una información actualizada frente al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo 5° de la Resolución No.017006 del 22 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO 5. ENTREGA DE INFORMACION Y PRESENTACION DE LOS REPORTES PERIODICOS. El avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental se reportará en el formato del Plan de Acción y el Informe de Gestión, por parte de los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Director de Gestión de Riesgos de desastres, y directores de institutos descentralizados de la Gobernación de Santander; los reportes contienen la información específica que ayudará a monitorear y medir el avance del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental. El Plan de Acción y el informe de Gestión se diligenciarán trimestralmente a partir del primer día hábil del año, de tal forma que se generen cuatro (4) reportes anuales los que serán entregados al

07 OCT 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION		CÓDIGO	AP-JC-RG-89
	08555		VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	5 de 6

equipo técnico de seguimiento los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte de cada trimestre, definida por la secretaria de Planeación.

PARAGRAFO 1. Al inicio de cada vigencia y de acuerdo con el avance de la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Departamental en la anualidad anterior, se revisará el Plan Indicativo para ajustar la programación de metas que no fueron alcanzadas, lo que indica que hay reprogramar cada vigencia.

PARAGRAFO 2. La Oficina de Control interno velará por el cumplimiento de los Planes, programa y metas, recomendando los ajustes cuando haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Modificar el artículo 6° de la Resolución No.017006 del 22 de septiembre de 2014, el cual quedará así: **ARTICULO 6. CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GENERACION DE RUTINAS.** El Comité de Seguimiento estará conformado por los enlaces de metas y los funcionarios técnicos de apoyo de cada una de las dependencias que tengan a su cargo la ejecución de metas del Plan de Desarrollo, el Equipo Técnico de Seguimiento de la Secretaria de Planeación y un representante del señor Gobernador, quienes realizarán mesas de trabajo trimestralmente.

PARAGRAFO 1. Los Secretarios de Despacho, Gerentes de Instituto y Directores de Oficina, podrán asignar la responsabilidad del Comité de Seguimiento, en un funcionario de planta, de ser posible del nivel directivo, el cual como enlace de meta compilará la información de su dependencia en los formatos de Planes de Acción e Informe de Gestión, y será responsable de entregar la información en los tiempos establecidos.

PARAGRAFO 2. La Secretaría de Hacienda Departamental entregará al Equipo Técnico a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al trimestre a evaluar, la ejecución del presupuesto de inversión, debidamente detallada por programas y/o metas del Plan de Desarrollo, con el fin de verificar la coherencia de las ejecuciones de los recursos presentada por cada secretaria, Oficina e Instituto Descentralizado.

PARAGRAFO 3. Con base en estos insumos el Equipo Técnico de Seguimiento presentará trimestralmente un informe de monitoreo y seguimiento a las metas y generará las respectivas conclusiones y alertas por medio de los tableros de control; así como el informe de gestión que permita transmitir la información allí consignada a los entes de control y a la ciudadanía en general.

PARAGRAFO 4. Al finalizar la vigencia (31 de diciembre de cada año), si las metas programadas no se ejecutaron como estaba previsto, es necesario reprogramar el **PLAN INDICATIVO**, de tal forma que permita en las vigencias siguientes alcanzar la meta del cuatrienio, igualmente se podrá hacer una efectiva programación del Plan Operativo Anual de Inversiones, y Plan de Acción.

ARTICULO QUINTO: Modificar el artículo 8° de la Resolución No.017006 del 22 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO 8. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO. Conforme a los lineamientos establecidos en la presente Resolución, la Secretaria de Planeación será responsable del diseño, aprobación y validación de los instrumentos de seguimiento, que serán usados para el reporte y análisis de la gestión de las metas, orientados a la toma de decisiones y el logro de los resultados esperados con el Plan de Desarrollo Departamental. Instrumentos parametrizados que estarán a disposición de los interesados en la intranet - el Sistema Integral de Gestión - SIG.

ARTICULO SEXTO: Adicionar el artículo 10° de la Resolución No.017006 del 22 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

07 OCT 2020



CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	6 de 6

ARTICULO 10. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INFORMACION DEPARTAMENTAL - SIGID. Herramienta puesta en plataforma Web, que permite a todos los responsables de la ejecución de Plan de Desarrollo, reportar de manera permanente los avances logrados en su Plan de Acción, con cortes trimestrales. (Esta herramienta está diseñada con siguientes módulos; Ejecución Plan de Acción, Presupuesto, Proyectos, Contratos, Informe de Gestión y Certificado).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga

07 OCT 2020


MAURICIO AGUILAR HURTADO
GOBERNADOR

Revisó: Aura Yohanna Sotomonte – Jefe Oficina Jurídica
VoBo. Javier Orlando Acevedo Beltrán- Secretario de Planeación
VoBo. Sergio Andrés Agon – Director de Prospectiva Territorial
Proyectó: Orlando Díaz Carreño – Coordinador Grupo de Seguimiento y Evaluación